



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 216-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de Mayo de 2025.

VISTO: el Oficio N° 001-2025-JMSC, de fecha 06 de Mayo del 2025; el oficio N°0207-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 07 de Mayo del 2025; el Oficio N° 637-2025-CO/VPA, de fecha 08 de Mayo del 2025; el oficio N° 1068-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 22 de Mayo del 2025; el Informe N° 052-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 22 de Mayo del 2025; el Informe N° 0128-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 22 de mayo de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2025-UNAAA, de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, mediante oficio N° 0207-2025-UNAAA-CO/VPA/DBU, de fecha 07 de Mayo del 2025, la Dirección de Bienestar Universitario remite el Oficio N° 001-2025-JMSC, de fecha 06 de Mayo del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

2025, el servicio especializado de Nutrición de la UNAAA, donde hace llegar la propuesta del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA, el cual establece las normas de comportamiento que deben seguir los estudiantes en el comedor, garantizar un ambiente seguro, saludable y respetuoso, así como promover la convivencia y el bienestar de los estudiantes, personal y visitantes, el horario de las atenciones, como también los beneficios y obligaciones de los estudiantes beneficiarios;

Que, mediante Oficio N° 1068-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 022-2025-UNAAA-DOPPI/UPMIG, de fecha 22 de mayo de 2025, y concluye sobre el proyecto del reglamento cuya finalidad es la de normar el programa de alimentación para los estudiantes de la UNAAA, con respecto a la selección, obligaciones y beneficios de los alumnos comensales, por cuanto la unidad de planeamiento y modernización emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a fin de proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 052-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión técnica sobre el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA, y hace mención que el Reglamento cumple con los lineamientos de la Ley Universitaria y el modelo de las condiciones básicas de calidad; por lo tanto, se emite Opinión Técnica Favorable a la propuesta, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0128-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión legal en relación al REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA – Versión : 1:00, la cual concluye que es **legalmente favorable** por encontrarse dentro del marco jurídico vigente;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2025-UNAAA, de fecha 23 de Mayo de 2025, se acordó por unanimidad, **APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA – Versión : 1:00;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2025-UNAAA: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA (VERSIÓN 1:00), que a folios catorce (14), forman parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Recursos Humanos
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnología de la Información



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA

CÓDIGO: REGLAMENTO-001-1.00-2025-UNAAA/VPA/DBU

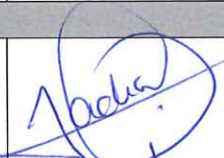
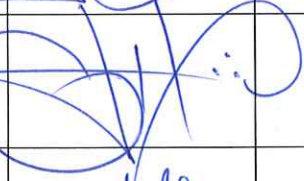
VERSIÓN: 1:00

ABRIL – 2025

YURIMAGUAS - PERÚ

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	2 de 14

ACUSE DE REVISIÓN

DOCUMENTO:			VERSIÓN
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA			1.00 – 2025
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES Presidente de la Comisión Organizadora.		
	DR. ROSEL BURGA CABRERA Vicepresidente Académico		
	DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO Vicepresidente de Investigación		
REVISADO POR:	ECON. ANDY JACKSON RIOS DE LA CRUZ Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones		
	ABOG. JORGE GIUSEEP ARTOLA LEÓN Jeje de la Oficina de Asesoría Jurídica		
	ING. LILIANA GAVILAN ACEVEDO Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa		
ELABORADO POR:	CPC. FRANCK WHILLER ARRIETA PÉREZ Director de Bienestar Universitario		

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	3 de 14



HOJA DE CONTROL DE VERSIONES

DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL CAMBIO	VERSIÓN	RESOLUCIÓN DE:	N°	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE VIGENCIA
	1.00			/ /	/ /
NOTAS DE LA VERSIÓN: 1. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA.					



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.
			Página : 4 de 14

CONTENIDO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPITULO I: GENERALIDADES	6
DE LA NATURALEZA.....	6
FINALIDAD	6
OBJETIVO	6
BASE LEGAL.....	6
ALCANCE.....	7
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	7
CAPITULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR.....	7
DE LA ADMINISTRACIÓN	7
DEL SERVICIO DEL COMEDOR.....	7
HORARIO DE ATENCIÓN.....	7
CAPÍTULO III: DE LOS BENEFICIARIOS.....	7
BENEFICIARIO DEL SERVICIO	7
RESTRICCIONES PARA LOS ESTUDIANTES.....	8
RESTRICCIONES PARA BENEFICIARIOS	8
ADMISIÓN POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.....	8
CAPITULO IV: MODALIDAD DE SUBVENCIÓN, EVALUACIÓN, REQUISITOS Y VACANTES.8	
MODALIDAD DE SUBVENCIÓN.....	8
EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD DE SUBVENCIÓN.....	8
REQUISITOS PARA LA MODALIDAD DE SUBVENCIÓN.....	8
DISPONIBILIDAD DE VACANTES.....	9
CAPÍTULO V: PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SUBVENCIÓN.....	9
DECLARACION JURADA Y VERACIDAD DE DOCUMENTOS.....	9
DETERMINACIÓN DE LAS VACANTES.....	9
PROCESO DE EVALUACIÓN.....	9
SELECCIÓN A LA SUBVENCIÓN INTEGRAL.....	9
CAPÍTULO VI: USO DEL COMEDOR.....	9
ACREDITACIÓN OBLIGATORIO.....	9



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGlamento DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	5 de 14

IDENTIFICACIÓN DE CASOS EXCEPCIONALES.....	9
RETIRO AUTOMÁTICO POR INASISTENCIA.....	10
RETIRO VOLUNTARIO.....	10
CAPÍTULO VII: FINANCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN.....	10
FINANCIAMIENTO.....	10
ATENCIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR.....	10
SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.....	11
CAPÍTULO VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMENSALES.....	11
DERECHOS DE LOS COMENSALES.....	11
DEBERES DE LOS COMENSALES.....	11
CAPITULO IX: DE LAS SANCIONES.....	12
DE LAS SANCIONES.....	12
CAPÍTULO X: RETIRO DEL SERVICIO.....	12
CAUSALES DE RETIRO.....	12
CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	13
CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES.....	13



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	6 de 14

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° NATURALEZA DE LA UNAAA.

1.1 La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es una institución pública académica, orientada a la formación profesional, investigación científica, innovación tecnológica y de responsabilidad social en su más alto nivel de calidad.

1.2 Cultiva los aportes de la cultura universal, especialmente aquello que signifique desarrollo humano y calidad de vida.

1.3 La Dirección de Bienestar Universitario depende orgánicamente de la Vicepresidencia Académica.

1.4 La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas a través de la Dirección de Bienestar Universitario, impulsa el programa de alimentación para los estudiantes.

Artículo 2° FINALIDAD

2.1 El presente Reglamento tiene por finalidad normar el Programa de Alimentación para los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con respecto a la selección, obligaciones y beneficios de los alumnos comensales.

Artículo 3° OBJETIVO

3.1 Establecer los lineamientos para acceder a los beneficios del Servicio del Comedor Universitario.

3.2 Establecer las normas de comportamiento que deben seguir los estudiantes en el comedor universitario.

3.3 Garantizar un ambiente seguro, saludable y respetuoso, así como promover la convivencia y el bienestar de los estudiantes, personal y visitantes,

3.4. Establecer el horario de las atenciones.

3.5 Establecer beneficios y obligaciones de los estudiantes beneficiarios.

Artículo 4° BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220, actualizada; artículo 48° y artículo 49°.
- Ley N° 29649, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 11 de enero del año 2011, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	7 de 14

- d) Ley N° 31520 – Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- e) Ley N.° 32185 Ley del Presupuesto del Sector público para el año 2025.
- f) T.U.O. de la Ley N° 27444.
- g) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la “Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria
- h) Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022/UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, que aprueba el ESTATUTO de la UNAAA
- i) Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2023/UNAAA-CO, de fecha 25 de enero de enero del 2023, que aprueba las modificaciones del Estatuto.
- j) Ley N.° 32185 Ley del Presupuesto del Sector público para el año 2025.
- k) Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021 - Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”

Artículo 5° ALCANCE

5.1 Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los estudiantes, personal y visitantes que utilicen las instalaciones del Comedor Universitario.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 6° DE LA ADMINISTRACIÓN

6.1 La administración y gestión del comedor universitario, está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través del Servicio de Asistencia Alimentaria.

Artículo 7° DEL SERVICIO DEL COMEDOR

7.1 La UNAAA, mediante la Dirección de Bienestar Universitario brinda el servicio de alimentación a sus estudiantes a través del Programa de Asistencia Alimentaria. Su organización y funcionamiento son regulados por el presente Reglamento.

7.2 El servicio del comedor universitario brinda desayuno, almuerzo y cena con dietas balanceadas y de buena calidad a los estudiantes beneficiarios de la UNAAA.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	8 de 14

Artículo 8° HORARIO DE ATENCIÓN

8.1 La atención y asistencia en el Programa de Asistencia Alimentaria es de lunes a viernes, no se atenderán los sábados, domingos y feriados.

8.2 El horario de atención es el siguiente:

Desayuno : De 06:00a.m. a 08:00a.m.

Almuerzo : De 12:00p.m. a 02:00p.m.

Cena : De 06:00p.m. a 08:00p.m.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9° BENEFICIARIO DEL SERVICIO

9.1 Los estudiantes beneficiarios del Programa de Asistencia Alimentaria tendrán acceso al Servicio del Comedor Universitario; los cuales, serán atendidos con las raciones alimentarias durante los días programados.

Artículo 10° RESTRICCIONES PARA ESTUDIANTES

10.1 Los Estudiantes que gocen de algún tipo de beca, no podrán ser considerados como beneficiarios.

10.2 Aquellos estudiantes en su constancia SISFOH no obtengan la calificación de POBREZA o POBREZA EXTREMA, no serán considerados como posibles beneficiarios.

Artículo 11° RESTRICCIONES PARA BENEFICIARIOS.

11.1 Los estudiantes, quienes, al término de su formación académica, decidan matricularse y continuar una segunda carrera profesional, no gozarán de los beneficios de pertenecer al Programa de Asistencia Alimentaria.

11.2 Serán excluidos aquellos estudiantes que se nieguen a conformar o representar a los equipos deportivos o elenco cultural de la UNAAA.

Artículo 12° ADMISION POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

12.1 Lo realiza el área de Asistencia Social, mediante un informe técnico que sustente la excepción y necesidad.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	9 de 14

CAPÍTULO IV

MODALIDAD DE SUBVENCIÓN, REQUISITOS, EVALUACIÓN Y VACANTES

Artículo 13° MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

13.1 La subvención para el beneficio del servicio del comedor universitario es integral; por lo tanto, no tiene ningún costo para los estudiantes beneficiarios por los servicios brindados.

Artículo 14° EVALUACIÓN PARA LA MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

14.1 La modalidad de Subvención es integral; por lo tanto, todos los solicitantes serán tomados en cuenta para la modalidad de Subvención integral.

Artículo 15° REQUISITOS PARA LA MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

- 15.1 Los estudiantes matriculados de los cinco Programas de Estudios.
- 15.2 Condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema debidamente acreditada con la Constancia SISFOH.
- 15.3 Los estudiantes provenientes de comunidades indígenas.
- 15.4 Los estudiantes que presenten alguna habilidad especial.
- 15.5 Los estudiantes que representan a la UNAAA en el ámbito deportivo, artístico y cultural.
- 15.6 Los estudiantes que ocupan el primer lugar en orden de mérito de cada uno de los programas de estudios de la UNAAA.

Artículo 16° DISPONIBILIDAD DE VACANTES

16.1 La disponibilidad de vacantes lo define la Dirección de Bienestar Universitario y Asistencia Social como áreas usuarias que brindan el servicio, considerando la demanda del servicio y la población de estudiantes de la UNAAA.

CAPÍTULO V

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SUBVENCIÓN

Artículo 17° DECLARACIÓN JURADA Y VERACIDAD DE DOCUMENTOS

17.1 Los solicitantes consignan datos fidedignos y reales en los formatos de declaración jurada y documentos presentados como requisitos.

Artículo 18° DETERMINACIÓN DE LAS VACANTES

18.1 La determinación de las vacantes lo establece la Dirección de Bienestar Universitaria, Vicepresidencia Académica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como áreas implicadas en el servicio.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	10 de 14

Artículo 19° PROCESO DE EVALUACIÓN

19.1 La comisión de evaluación, conformado por el representante de la Dirección de Bienestar Universitario, del Servicio de Nutrición y Asistencia Social, evaluará el cumplimiento de los requisitos.

19.2 Se realizará la visita domiciliaria para constatar la veracidad de la información vertida por el estudiante solicitante.

Artículo 20° SELECCIÓN A LA SUBVENCIÓN INTEGRAL

20.1 Los estudiantes que cumplan con los criterios de evaluación, automáticamente pasan a ser beneficiarios del Programa de Asistencia Alimentaria, en la modalidad de Subvención Integral.

CAPÍTULO VI USO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 21° ACREDITACIÓN OBLIGATORIA

21.1 La acreditación se dará mediante la presentación del documento de identificación, Carné Universitario y/o mecanismo biométrico, o la que mejor convenga al área usuaria.

Artículo 22° IDENTIFICACIÓN EN CASOS EXCEPCIONALES

22.1 En caso se utilice un mecanismo biométrico y esta sufra un desperfecto, se procederá a realizar la identificación y registro en el padrón manual previa presentación del documento de identidad.

Artículo 23° RETIRO AUTOMÁTICO POR INASISTENCIA

23.1 Los beneficiarios que falten dos (02) días consecutivos en una semana o cuatro 04 días no consecutivos al mes; sin justificación ni comunicación a la Dirección de Bienestar Universitario, serán separados en forma automática para ser reemplazados por estudiantes que se encuentren en espera del beneficio, para lo cual se comunicará y coordinará oportunamente.

Artículo 24° RETIRO VOLUNTARIO

24.1 El estudiante beneficiario remitirá la solicitud de Retiro Voluntario dirigido a la Dirección de Bienestar Universitario, manifestando su deseo de no recibir los beneficios del Programa de Asistencia Alimentaria y, por lo tanto, no hará uso del Servicio del Comedor Universitario.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	11 de 14

CAPÍTULO VII

FINANCIAMIENTO Y SUPERVISIÓN

Artículo 25° FINANCIAMIENTO Y HORARIOS

25.1 El Financiamiento del Programa de Asistencia Alimentaria lo asume la UNAAA, mediante la conformidad de atención de Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 26° ATENCIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR

26.1 El ambiente del comedor será el lugar donde los estudiantes beneficiarios reciban y consuman las raciones de alimentos preparaciones y programadas que serán distribuidas por la concesionaria.

26.2 El control de asistencia de los estudiantes beneficiarios está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario a través del Servicio de Nutrición.

26.3 El concesionario deberá en todo momento exhibir el carné sanitario vigente, tanto del establecimiento como de sus trabajadores y presentarlo cuando se le solicite. También deberán mostrar higiene, orden y limpieza en la atención a los usuarios.

26.4 La supervisión al servicio que brinda la concesionaria está a cargo del Servicio de Nutrición en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, de manera inopinada en el espacio de preparación de alimentos y en el espacio de distribución de alimentos, para obtener información real, mediante una ficha de seguimiento elaborada por el servicio de Nutrición.

26.5 El concesionario debe cumplir con todo lo especificado en las bases de contratación de servicios de raciones de alimentos para los estudiantes universitarios de la UNAAA. De no hacerlo se procederá a las sanciones que estipulan en dicho documento.

26.6 La limpieza y desinfección del ambiente, mesas y sillas del comedor estará a cargo del personal de limpieza de la UNAAA.

Artículo 27° SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

27.1 La supervisión de la entrega de las raciones será diaria, garantizando así un adecuado servicio a los estudiantes beneficiarios.

27.2 El control de calidad se realizará al momento de la recepción y antes de emitir la conformidad de la recepción.

27.3 El profesional nutricionista será el encargado de realizar el Control de Calidad de las raciones alimentarias y la verificación de la cantidad decepcionada.

27.4 El control de calidad se aplicará de acuerdo con los criterios de inocuidad y aporte nutricional, registrado en un formato elaborado por el Servicio de Nutrición, con el visto bueno de la Dirección de Bienestar Universitario.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	12 de 14

CAPÍTULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMENSALES

Artículo 28° DERECHOS DE LOS COMENSALES

- 28.1 Recibir una alimentación balanceada y de calidad.
- 28.2 Recibir un trato cordial y respetuoso.
- 28.3 Uso de la infraestructura del comedor universitario en buen estado de conservación e higiene.
- 28.4 Presentar su queja si el concesionario atropella sus derechos como comensales.
- 28.5 Las quejas serán presentadas por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario y atendida en un plazo no mayor de 72 horas.

Artículo 29° DEBERES DE LOS COMENSALES

- 29.1 Contar con matrícula vigente
- 29.2 Asistir diariamente y en el horario establecido al recojo de la ración de alimentos que le corresponde como beneficiario del Programa de Asistencia Alimentaria.
- 29.3 Cumplir con el Reglamento del Programa de Alimentación.
- 29.4 Velar por la integridad del local del comedor.
- 29.5 Cumplir con el horario establecido por el presente Reglamento.
- 29.6 Mantener el orden y disciplina en el comedor, respetando los turnos de llegada y los horarios establecidos para la atención.
- 29.7 El consumo de los alimentos del menú diario se realizará dentro del ambiente destinado como Comedor, salvo razones que justifiquen hacerlo fuera de ello.
- 29.8 Respetar los derechos de sus compañeros de estudios, usuarios del comedor universitario y del personal que labora.
- 29.9 Participar en actividades preventivas, educativos, deportivos y promocionales, organizados por la dirección de Bienestar Universitario.
- 29.10 Los estudiantes que ingresan por la modalidad de deportistas calificados pierden el derecho de beneficiario, desde el momento que integren o representen a otra institución deportiva diferente a la UNAAA.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 30° DE LAS SANCIONES

- 30.1 Indicios de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o fumar dentro de las instalaciones del comedor universitario, constituye un día de falta.
- 30.2 Los beneficiarios que falten a tres (03) atenciones consecutivas sin justificación ni comunicación a la Dirección de Bienestar Universitario,

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	13 de 14

constituye un día de falta, que serán contabilizadas en el récord de faltas catalogadas como observadas.

30.3 Causar intencionalmente daños materiales en el local del comedor, constituye un día de falta y la refacción de esta.

30.4 Comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal del servicio del comedor universitario y beneficiarios, constituye un día de falta.

CAPÍTULO X RETIRO DEL SERVICIO

Artículo 31° CAUSALES DE RETIRO

31.1 La transferencia del uso del beneficio sin la justificación, comunicación y autorización de la Dirección de Bienestar Universitario. El hecho de sorprender y prestar a terceros su identidad de comensal motivará la pérdida de su condición de beneficiario del Programa de Asistencia Alimentaria.

31.2 Ingresar al comedor en estado etílico y fomentar actos de indisciplina motivará la pérdida de su condición de beneficiario del Programa de Asistencia Alimentaria.

31.3 De comprobarse falsedad en los datos declarados en la Ficha Socio Económica y otros documentos; se le abrirá un proceso administrativo disciplinario para ser sancionado de acuerdo con Ley.

31.4 La sumatoria de los días por sanción, dará lugar a la aplicación del Artículo 23°.

CAPITULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Se realizará sesiones educativas, con el fin de concientizar sobre alimentación y nutrición, generando así buenos hábitos alimentarios en los estudiantes.

Segunda. Las inasistencias pueden ser justificadas hasta un máximo de tres (03) días posteriores al hecho con las debidas acreditaciones y documentos que sustenten debidamente su petición.

Tercera. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Servicio de Nutrición.

Cuarta. Las raciones sobrantes al término del horario de atención se procederán a devolver al proveedor. El responsable del Comedor Universitario se ampara en el Término de Referencia para la contratación de suministros de bienes del SERVICIO DE





	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	30/04/2025
	REGlamento DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAA		Versión: 1.00.		
			Página	:	14 de 14

PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, USUARIOS DEL “PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA “ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – 2025, numeral 9.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: “El sistema de contratación a emplearse se llevará a cabo bajo la modalidad de precio unitario” y al numeral 10.5.- De la conformidad y supervisión del suministro de bienes, literal “g. La UNAAA, pagará en forma mensual, solamente por la cantidad de raciones atendidas y será con la presentación de la conformidad emitida por la Dirección de Bienestar Universitario”.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.